



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1393-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LAS OFICINAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORDILLERA (ORMICOR), GUAIRÁ (ORMICGUA) Y ÑEEMBUCU (ORMICÑE) PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 556/2006 Y LA RESOLUCIÓN N° 928/2006 Y SE AMPLIA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 912/2015.

Asunción, 04 de Noviembre de 2016

VISTO: La Ley N° 904 de fecha 30 de agosto de 1963 “Que establece las Funciones del Ministerio de Industria y Comercio”.

La Ley N° 370/1980 “Que aprueba el Tratado de Montevideo de 1980”.

La Ley N° 9/1991 “Que aprueba y ratifica el Tratado para la constitución de un mercado común (Tratado de Asunción)”.

El Decreto N° 13.960/1996 “Por el cual se designan las Entidades habilitadas a emitir Certificados de Origen de los productos nacionales para exportación”.

El Decreto N° 2.827/2014 “Por el cual se amplía el Artículo 1° del Decreto N° 13.960 del 28 de junio de 1996 “Por el cual se designan las Entidades habilitadas a emitir Certificado de Origen de los productos nacionales para exportación”.

El Decreto N° 7.057/2011 “Por el cual se dispone la Vigencia en la República del Paraguay de la Decisión N° 1/2009 del Consejo Mercado Común del Mercosur referida al Régimen de Origen Mercosur”.

El Decreto N° 7.290/2006 “Por el cual se autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación (VUE)”.

La Resolución N° 73/2002 “Que establece Tasa por servicios de emisión y visación de Certificados de Origen, para la exportación de productos manufacturados de maderas con valor agregado y sin valor agregado”.

La Resolución N° 148/2002 “Por la cual se amplía la Resolución N° 106 de fecha 21 de junio de 1991, y se crea la Oficina Regional en la Ciudad de Pilar”.

La Resolución N° 556/2006 “Por la cual se dispone la implementación del sistema de gestión electrónica para la emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos”.

La Resolución N° 928/2006 “Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución N° 556/2006 ‘Por la cual se dispone la implementación del sistema de gestión electrónica para la emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos’, y se establece obligatorio el uso del sistema para la emisión de los Certificados de Origen para la exportación”.

La Resolución N° 412/2009 “Por la cual se crea la Oficina Regional en el Departamento de Cordillera, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Estado de Industria de este Ministerio”.

La Resolución N° 141/2013 “Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 84/1989 Por la cual se aprueba la escala de Tarifas para la certificación y visación de Certificado de Origen”.

OSR/GTI/mc



Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1323-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LAS OFICINAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORDILLERA (ORMICOR), GUAIRÁ (ORMICGUA) Y ÑEEMBUCU (ORMICÑE) PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 556/2006 Y LA RESOLUCIÓN N° 928/2006 Y SE AMPLIA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 912/2015.

-2-

La Resolución N° 825/2015 “Por la cual se confirma el funcionamiento de las Oficinas Regionales en los Departamentos de Concepción, Amambay y Guairá, dependientes de la Dirección General de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Estado de Industria de este Ministerio”.

La Resolución N° 912 de fecha 20 de agosto de 2015 “Por la cual se amplía el Anexo II de la Resolución N° 556/2006, y se modifica el Artículo 6° de las Resoluciones Nros. 128/2010, 665/2011 y 815/2012”; y

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio se encuentra comprometido con el desarrollo del país, a través de la creación de las condiciones necesarias para impulsar y facilitar la actividad industrial y comercial.

Que la política implementada por este Ministerio, es la de descentralizar sus actividades a través de las Oficinas Regionales creadas para dicho efecto en el interior del país.

Que existe un número importante de empresas exportadoras en las regiones de Cordillera, Guairá y Ñeembucú, lo cual amerita contar con ventanillas locales habilitadas para los trámites de exportación.

Que es necesario ampliar el Anexo II de la Resolución N° 912/2015 incluyendo la codificación a la Oficina Regional de Cordillera (ORMICCOR), Oficina Regional de Guairá (ORMICGUA) y Oficina Regional de Ñeembucú (ORMICÑE).

Que por Dictamen Jurídico N° 529 de fecha 18 de octubre de 2016, la Dirección General de Asuntos Legales, concluye: “En efecto este Órgano Consultivo no opone reparo jurídico alguno respecto a la solicitud para que las Oficinas Regionales, de Cordillera (ORMICCOR), de Guairá (ORMICGUA) y de Ñeembucú (ORMICÑE), puedan emitir los Certificados de Origen.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE

Artículo 1° Autorizar a las Oficinas Regionales del Ministerio de Industria y Comercio de los Departamentos de Cordillera – ORMICCOR (Caacupé), Guairá – ORMICGUA (Villarrica) y Ñeembucú – ORMICÑE (Pilar), a emitir Certificados de Origen y adoptar en lo que corresponda el manual de procedimiento anexo de la Resolución N° 556/2006.

OSR/GTI/mc



Abog. Guillermo A. Toledo Irarabál
Secretario General



POR LA CUAL SE AUTORIZA A LAS OFICINAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORDILLERA (ORMICOR), GUAIRÁ (ORMICGUA) Y ÑEEMBUCU (ORMICÑE) PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 556/2006 Y LA RESOLUCIÓN N° 928/2006 Y SE AMPLIA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 912/2015.

-3-

- Artículo 2°.** El exportador o despachante abonará las tasas en concepto de visación y emisión del Certificado de Origen, en el Banco Nacional de Fomento, de acuerdo a la liquidación generada por el Sistema de Gestión Electrónica para la emisión del Certificado de Origen, conforme lo establecido en la Resolución N° 141/2013 "Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 84/1989 Por la cual se aprueba la escala de Tarifas para la Certificación y visación de Certificado de Origen".
- Artículo 3°.** El Certificado de Origen emitido por las ORMIC estará numerado en forma correlativa, de acuerdo a la codificación emitida por el sistema de la Ventanilla Única de Exportación. En caso de emisión de un nuevo certificado en sustitución de un anterior, le corresponderá una nueva numeración, debiendo abonarse una nueva tasa por esa emisión.
- Artículo 4°.** Una copia del Certificado de Origen, de la Factura Comercial y de la Declaración Jurada del Exportador, deberá quedar en archivo por el término de tres (3) años en las respectivas Oficinas Regionales, a disposición de la Dirección General de Comercio Exterior.
- Artículo 5°.** El solicitante del Certificado de Origen es responsable sobre la autenticidad de los datos contenidos en el Certificado de Origen y en la Declaración Jurada del productor final. En caso de comprobarse la falsedad de los mismos, el exportador será suspendido por un plazo de hasta dieciocho (18) meses para tramitar Certificados de Origen, sin perjuicio de otras sanciones legales pertinentes, a aplicarse en el respectivo Sumario Administrativo.
- Artículo 6°.** La suspensión establecida en el Artículo precedente, será aplicada por la Subsecretaría de Estado de Comercio, con un informe presentado por la Dirección General de Desarrollo Regional dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria, la que remitirá los antecedentes del caso a la Dirección General de Asuntos Legales, para la sustanciación del respectivo proceso sumarial.
- Artículo 7°.** Ampliar la Resolución N° 912 de fecha 20 de agosto de 2015 en el Artículo 1° que modifica las Resoluciones Nros. 556/2006, 665/2011 y 815/2012, quedando redactado de la siguiente manera:

OSR/GTI/mc



Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1393 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LAS OFICINAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORDILLERA (ORMICOR), GUAIRÁ (ORMICGUA) Y ÑEEMBUCU (ORMICÑE) PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 556/2006 Y LA RESOLUCIÓN N° 928/2006 Y SE AMPLIA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 912/2015.

-4-

ANEXO II
CODIFICACIÓN DE ENTIDADES

La Codificación para las Entidades encargadas de la emisión de Certificados de Origen es como sigue:

CÓDIGO

ENTIDAD

A	Cámara Algodonera del Paraguay (CADELPA)
B	Cámara Paraguaya de Cereales y Oleaginosa (CAPECO)
C	Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay (CNCSP)
D	Federación Paraguaya de Madereros (FEPAMA)
E	Unión Industrial Paraguaya (UIP)
F	Oficina Regional de Alto Paraná (OAP)
G	Oficina Regional de Itapúa (OIT)
H	Oficina Regional de Pedro Juan Caballero (OPJC)
I	Oficina Regional de Concepción (OCO)
J	Cámara Paraguaya de Exportadores (CAPEX)
K	Oficina Regional de Cordillera (ORMICCOR)
L	Oficina Regional de Guairá (ORMICGUA)
M	Oficina Regional de Ñeembucú (ORMICÑE).

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar:

MARCOS A. BARRIOS
Director General
Dirección General de Desarrollo Regional



OSCAR STARK ROBLEDO
Ministro Sustituto

Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal
Secretaría General